

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY
ORGANIZATION

世界知识产权组织

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE

المنظمة العالمية للملكية الفكرية

ВСЕМИРНАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ
ИНТЕЛЛЕКТУАЛЬНОЙ СОБСТВЕННОСТИ

C. SCIT 2630
-03

13 de octubre de 2006

Ref.: Incorporación en la Norma ST.3 del código de dos letras de Serbia y del código de dos letras de Montenegro

De mi consideración:

La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) tiene el placer de comunicar a su Oficina que el 26 de septiembre de 2006 la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 (ISO 3166/MA) publicó el número V-12 de su boletín *ISO 3166-1 Newsletter* en el que se anuncia la incorporación, en la Norma Internacional ISO 3166-1:1997, de los Estados de Serbia y Montenegro, así como de sus respectivos códigos de dos letras, a saber, RS para Serbia y ME para Montenegro. Ese anuncio puede ser consultado en la siguiente dirección:

<http://www.iso.org/iso/en/prods-services/iso3166ma/03updates-on-iso-3166/nlv12-div.htm>

A fin de incluir a Serbia y Montenegro en la Norma ST.3 de la OMPI, cada uno de estos dos nuevos Estados debe satisfacer las condiciones establecidas en el párrafo 1 de esta Norma, que dice lo siguiente:

“Esta Norma recomendada define códigos alfabéticos de dos letras que, a los fines de mejorar el acceso a la información en materia de propiedad industrial representan, en particular, los nombres de los Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales cuya legislación prevé la protección de los derechos de propiedad industrial, o cuyas organizaciones actúan en el marco de un tratado en el campo de la propiedad industrial.”

/...

La Oficina Internacional ha recibido la confirmación de que Serbia tiene legislación que prevé la protección de derechos de propiedad industrial y es parte en diversos tratados relacionados con la propiedad industrial administrados por la OMPI. Sin embargo, en este momento, la Oficina Internacional no tiene información de que Montenegro tenga legislación que prevea la protección de derechos de propiedad industrial o actúe en el marco de un tratado sobre propiedad industrial.

En vista de lo expresado anteriormente, la Oficina Internacional propone a la consideración de su Oficina lo siguiente:

- a) que se incorpore a Serbia y su código de dos letras RS en la Norma ST.3 de la OMPI;
- b) autorizar a la Oficina Internacional a incorporar a Montenegro y su código de dos letras ME en la Norma ST.3 de la OMPI cuando se tengan pruebas que muestren que Montenegro reúne las condiciones establecidas en el párrafo 1 de la Norma ST.3 de la OMPI.

A título de referencia, el texto de la Norma ST.3 de la OMPI puede ser consultado en la siguiente página del sitio Web de la OMPI:

<http://www.wipo.int/scit/es/standards/pdf/03-03-01.pdf>

Le rogamos tenga a bien comunicar a la Oficina Internacional, y a más tardar el 20 de noviembre de 2006, si está de acuerdo con dicha propuesta y con la consiguiente revisión de la Norma ST.3 de la OMPI.

De no recibir comunicación alguna en el plazo antes indicado, la Oficina Internacional considerará que su Oficina no se opone a dicha propuesta y modificará como corresponde la Norma ST.3 de la OMPI.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



Francis Gurry
Director General Adjunto